

| | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|--|--|-------|
| Fecha: | 10/03/2023 | | | | | | |
| Sociedad: | CNP ASSURANCES | | | | | | |
| Tipo de documento: | Contrato /Anexos <input type="checkbox"/> | Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/> | Doc. Consejo <input type="checkbox"/> | Doc. Hacienda <input type="checkbox"/> | Doc. DGSFP <input type="checkbox"/> | Doc. Planes/EPVS <input type="checkbox"/> | Otro: |
| Solicitado por: | Thierry Vasquez | | | | | | |
| Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio | ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD | | | | | | |

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|--|
| Denominación del Documento: | ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD | | |
| Apoderado/s de CNP: <i>(según importe económico del contrato)⁽¹⁾</i> | DAVID LATTES | | |
| Contraparte: <i>(proveedor, o interviniente)</i> | EVER HEALTH S.L., Rafael García Rodríguez | | |
| Fecha de inicio del contrato: | | | |
| Fecha de vencimiento del contrato: | | | |
| Renovación Tácita: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| Preaviso Cancelación: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | Especificar preaviso: |
| Penalización por cancelación: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | Importe: |
| Actualización precio por IPC, etc.: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| Delegación actividades críticas: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | Especificar: |
| KPI / SLA: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| Presupuestado: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | Importe (IVA incluido): |
| Código CECO: | | | |
| Código PEP: | | | |
| Activable: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| Periodicidad del pago: | Mensual <input type="checkbox"/> | Trimestral <input type="checkbox"/> | Anual <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> |

- OBLIGATORIO-

| | | | |
|---|----------------------|--------|--------|
| Responsable del Departamento y Director correspondiente: Thierry Vasquez | Fecha: 10/03/2023 | Firma: | Firma: |
| Verificación de Control Financiero: <i>En el caso de que el gasto sea activable.</i> | Fecha: | Firma: | |
| Verificación de Control de Gestión: <i>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</i> | Fecha: | Firma: | |
| Revisión Asesoría Jurídica: <i>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados) Nereida Guardiola</i> | Fecha: 10/03/2023 | Firma: | |
| Comentarios Asesoría Jurídica: | | | |
| <input type="checkbox"/> CORRESPONSABLE <input type="checkbox"/> ENCARGADO <input type="checkbox"/> N/A | | | |
| Verificación de Compras: | Fecha: 10/03/2023 | Firma: | |
| Representante Legal o Director Financiero David Lattes | Fecha: 10/03/2023 | Firma: | |

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a 10 de Marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, Rafael García Rodríguez, con domicilio social en C/ San Enrique 14, 3º, 28020 Madrid, y NIF 51102100X (en adelante, "EVER HEALTH").

Y de otra, David Vincent Lattes con NIE Y6119145D, actuando en nombre y representación de CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España, con domicilio en Calle Cedaceros nº 10, planta 5ª, 28014 MADRID y NIF W0013620J. (en adelante, la "Compañía").

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de confidencialidad,

EXPONEN:

- A. Que, en su condición de sociedad de prestación de servicios profesionales, EVER HEALTH desea prestar a la Compañía servicios de Telemedicina.
- B. Que para prestar los servicios que se describen en el epígrafe A anterior, es necesario que EVER HEALTH facilite a la Compañía determinada información de carácter confidencial y que, a su vez, existe la posibilidad de que la Compañía deba poner en conocimiento de EVER HEALTH determinada información confidencial a efectos de la prestación de dichos servicios.
- C. Que, en atención a lo expuesto con anterioridad, y reconociéndose ambas Partes según actúan capacidad bastante para contratar y, en especial, para concluir el presente **Acuerdo de Confidencialidad** (en adelante, el "**Contrato**"), lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1. A efectos del presente Contrato:

Por "**Información confidencial**" se entenderá aquella información verbal o escrita, o de cualquier otro modo registrada, independientemente del modo en que se guarde o mantenga, incluyendo cualesquiera copias de la misma, que una de las partes (el "**Emisor**") revele a la otra parte (el "**Receptor**") con relación al Objeto del contrato (de acuerdo con la definición que sigue). El término Información Confidencial incluirá, aunque no con carácter exclusivo, procedimientos, métodos, manuales operativos y comerciales, campañas y promociones, conocimientos técnicos, know-how, metodología, planes de trabajo, productos o actividades comerciales y en general de cualquier información o dato facilitado en cualquier soporte relativo a la otra parte a la que tenga acceso en virtud del presente acuerdo, incluido la existencia del mismo, o de cualquier documento vinculado a la ejecución del presente acuerdo, obligación que perdurará por tiempo indefinido;

Por "**Derechos de propiedad intelectual**" se entenderán copyrights, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, derechos de patente o diseño, registrados o no, así como cualesquiera otros derechos similares con un efecto equivalente en cualquier parte del mundo;

Por "**Objeto**" se entenderán las conversaciones entre EVER HEALTH y la Compañía con relación a la posible prestación de servicios;

2. Aquella Información que de otro modo sería considerada Información Confidencial no lo será en el caso de que dicha información:

- 2.1 Si cualquiera de las partes ya conociera con anterioridad a la fecha de este acuerdo dicha información o la hubiera obtenido a través de medios lícitos.
 - 2.2 Estuviera a disposición del público con carácter gratuito en el momento de su divulgación o se hiciera pública por circunstancias ajenas a un incumplimiento de este Contrato;
 - 2.3 Llegara a manos del Receptor a través de terceros, siempre y cuando el Receptor no tuviera conocimiento de que dichos terceros, al facilitar la información, incumplían un deber de confidencialidad con respecto al Emisor de la información.
3. Las obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal, establecidas en el presente Acuerdo tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

En el supuesto de que se tenga conocimiento de cualquier filtración por una de las partes de su obligación de confidencialidad, la otra podrá reclamar el pago de las indemnizaciones que correspondan, teniendo en cuenta los daños y perjuicios que puedan derivarse por dicha actuación.

4. El Receptor se compromete a mantener la confidencialidad de dicha Información Confidencial y a:
- 4.1 no divulgarla, ni permitir que ninguna persona física o jurídica la divulgue (conforme a la cláusula 4.3. siguiente) excepto con el consentimiento por escrito del Emisor, y en tal caso, únicamente a condición de que el Receptor informe a dicha persona física o jurídica de la existencia de las obligaciones de confidencialidad contempladas en este acuerdo;
 - 4.2 utilizar la Información Confidencial únicamente a efectos para los fines del Objeto del Contrato;
 - 4.3 permitir el acceso a dicha Información Confidencial exclusivamente a aquellos empleados, directivos, asesores profesionales, subcontratistas, entidades del Grupo, sus filiales y participadas, y demás terceros que necesiten acceder a ella con relación al Objeto o por motivos legales, regulatorios o contables ("**Terceros Autorizados**"). Y en tal caso, únicamente a condición de que el Receptor informe al Tercero Autorizado de la existencia de las obligaciones de confidencialidad contempladas en este acuerdo.
5. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá impedir que el Receptor de la información dé a conocer la Información Confidencial, en parte o en su totalidad, conforme a la normativa aplicable o por orden de un Tribunal u organismo competente, en cuyo caso, y si la ley lo permite, todo requerimiento de información que fuera solicitado a cualquiera de las partes por una autoridad administrativa o judicial será puesto en conocimiento de la otra con antelación suficiente a su cumplimentación.
6. Todo documento, soporte escrito, audiovisual o sonoro utilizado por las Partes en el curso de las negociaciones, serán propiedad exclusiva de aquella Parte que los hubiera aportado. Los citados materiales tendrán el carácter de información confidencial a los efectos establecidos en este documento.

Corresponderá a las partes la titularidad de todos los derechos de explotación y derechos de propiedad intelectual e industrial (tanto los registrados como los no registrados e incluidas las solicitudes de registro de cualquiera de estos derechos) sobre las aplicaciones, herramientas,

desarrollos informáticos, procedimientos de actuación y métodos de trabajo desarrollados por cada una de ellas y/o sus subcontratados en la aplicación, implementación y adaptaciones presentes o futuras de dichas aplicaciones, extendiéndose idéntica titularidad a los manuales de uso de las aplicaciones y herramientas informáticas y a los cambios realizados en dichas aplicaciones y procedimientos, así como a toda patente, copyrights, marcas, nombres de dominio, derechos de autor, bases de datos, diseños registrados o no, modelos de negocio, secretos industriales, nombres comerciales, denominaciones, nombres de dominio, logos, y cualesquiera desarrollos y aplicaciones sobre los mismos. El presente acuerdo no otorgará a las partes ningún derecho sobre la propiedad intelectual de la otra parte.

Ambas Partes reconocen que toda la información confidencial proporcionada pertenece exclusivamente a la Parte que la suministra.

7. Tratamiento automatizado de datos. No se dará acceso a ningún dato de carácter personal. No obstante lo anterior, si para el desarrollo del Proyecto se estima como necesario e imprescindible, las partes se comprometen a la estricta observancia de toda la legislación de protección de datos, tanto la presente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) como la que pudiera entrar en vigor en el futuro y promover el cumplimiento de dicha normativa por parte de sus respectivos empleados, informando a la parte contraria de las obligaciones que, en su caso, le vengan impuestas incluida la firma con carácter previo a que se lleve a cabo el acceso a los datos, el pertinente contrato de tratamiento de datos personales exigido por la legislación vigente.
8. Cuando la Información Confidencial se encontrara por escrito o en otro formato de registro, ésta deberá devolverse al Emisor de la Información, salvo en el caso de que alguna de las partes deba mantener dicha Información Confidencial a efectos legales, contables o regulatorios.
9. Cualquier notificación o requerimiento relacionado con este Acuerdo se hará por escrito y se entregará en propia mano, por correo postal, correo electrónico o burofax.
10. Las Partes declaran que sus domicilios se encuentran en las direcciones reflejadas en el encabezamiento.

Para el envío de notificaciones por correo electrónico las Partes utilizarán los siguientes datos de contacto:

- CNP ASSURANCES: thierry.vasquez@cnp.es
- Proveedor/ Partners: info@everhealth.es

Si cualquiera de las Partes cambia las direcciones reflejadas, está obligada a informar a la otra parte por escrito a la mayor brevedad posible.

11. Las modificaciones introducidas en este Contrato serán válidas únicamente si han sido acordadas por escrito y suscritas por ambas partes.
12. Ninguna de las partes contratantes podrá ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato.
13. En el caso de que un tribunal español dictaminará la nulidad o no aplicabilidad de alguna cláusula del presente Contrato, dicha nulidad o no aplicabilidad no afectará al resto de las disposiciones que se mantendrán en vigor a todos los efectos.
14. El incumplimiento o la demora por cualesquiera de las partes del ejercicio de un derecho contemplado bajo este Contrato no se considerará una renuncia al mismo, así como tampoco el ejercicio parcial o individual de un derecho contemplado en este acuerdo podrá impedir el ejercicio posterior de los derechos amparados bajo el mismo.

15. Este Contrato se someterá a la Ley Española común y se interpretará con arreglo a las mismas. Las partes contratantes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo antes expuesto, lo firman las Partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

EVER HEALTH S.L.

Firmado por ***0210**
RAFAEL GARCIA (R:
****8441*) el día
16/03/2023 con un

D. Rafael García Rodríguez

CNP ASSURANCES, S.A., Suc. en España

Y6119145D DAVID
VINCENT LATTES
(R: W0013620J)

Firmado digitalmente por
Y6119145D DAVID VINCENT
LATTES (R: W0013620J)
Fecha: 2023.03.15 09:22:18
+01'00'

D. David Lattes

Los datos personales de las personas que firmen el presente Acuerdo en nombre de ambas Partes serán tratados por las mismas en calidad de respectivos responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar de forma adecuada la relación contractual objeto de este Contrato.

Las partes tratarán estos datos para satisfacer el interés legítimo que tienen las compañías de mantener el contacto entre ellas durante la prestación de los servicios.

Los sujetos interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiéndose a las direcciones que figuran en el encabezamiento.

Dichos datos personales serán conservados por las Partes una vez terminada la relación contractual, según corresponda, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente.

Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos. Asimismo, se informa a los sujetos interesados que podrán plantear una reclamación ante el Delegado de Protección de datos de la otra compañía o en todo caso ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.